

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **22 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requerente, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica**; y **EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Carlos José Ríos Mejía**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que mediante **Fe de Erratas** de fecha 22 del mes de junio del año 2026, aprobada por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, informa que por un error involuntario se plasmaron incorrectamente en el Anexo 3 "Evaluación Económica" del Fallo de Adjudicación de conformidad con la Propuesta Económica del proveedor los números de modelos de las partidas 12, 13 y 15 de la **Licitación Pública Nacional LPN 319/2026, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, por lo que en dicha fe de erratas se constata la inconsistencia involuntaria incurrida, corrigiendo a su vez las partidas 12, 13 y 15, para quedar como se muestra más adelante en la tabla de la Clausula Primera que transcribe los productos adquiridos de manera correcta.
- e) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- f) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco,



México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio **CESP/DGPE/0809/2025**, suscrito por la **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva**, con fecha **01 del mes de julio del año 2025**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 15,066 de fecha 28 de junio del año 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Montes de Oca Zarate, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1 de la demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con el folio mercantil número **176854**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V**
- b) Que el **C. Carlos José Ríos Mejía**, en su carácter de Administrador Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en la Escritura Pública constitutiva citada en el párrafo anterior, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, quien además se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P15024**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Av. Toluca No. 373 Local 3-J, colonia Olivar de los Padres, C.P. 1780, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, así como el teléfono 55756646 y el correo electrónico **bcsupply@prodigy.net.mx**.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BSU930628DJ5**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 319/2026 con concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus

fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSO FEDERAL ETIQUETADO FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 319/2026 con concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **22 de junio del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** reactivos químicos para llevar a cabo las evaluaciones de control y confianza, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número **LPN 319/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	MARCA /MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	24	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico de Uroanálisis. Presentación en Caja con cartucho para 450 pruebas.	SIEMENS Modelo 10634643	\$35,550.00	\$853,200.00
02	22	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Urea. Presentación en Caja con 480 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10444969	\$24,960.00	\$549,120.00
03	22	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Creatinina. Presentación en Caja con 480 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10872079	\$24,960.00	\$549,120.00
04	22	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Triglicéridos. Presentación en Caja con 480 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10444906	\$28,320.00	\$623,040.00
05	88	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Colesterol LDL. Presentación en Caja con 120 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10444890	\$21,000.00	\$1,848,000.00
06	44	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Colesterol HDL. Presentación en Caja con 240 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10464332	\$32,880.00	\$1,446,720.00
07	22	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Colesterol Total. Presentación en Caja con 480 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10444891	\$24,960.00	\$549,120.00
08	22	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Ácido Úrico. Presentación en Caja con 480 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10444967	\$24,960.00	\$549,120.00
09	7	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Glucosa. Presentación en Caja con 1440 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10444971	\$74,880.00	\$524,160.00
10	3	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Clínico para Biometría Hemática. Presentación en Caja con 3700 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10341169	\$314,500.00	\$943,500.00
11	21	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Anfetamina. Presentación en Caja con 500 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10445420	\$61,500.00	\$1,291,500.00
12	21	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Barbitúricos. Presentación en Caja con 500 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10445422	\$61,500.00	\$1,291,500.00
13	21	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Benzodiacepinas. Presentación en Caja con 500 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10445429	\$61,500.00	\$1,291,500.00
14	21	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Canabinoides. Presentación en Caja con 500 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10445469	\$61,500.00	\$1,291,500.00
15	21	CAJA (S)	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Cocaína. Presentación en Caja con 500 Pruebas.	SIEMENS Modelo 10445437	\$61,500.00	\$1,291,500.00
16	421	FRASCO	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Detección de adulterantes. Presentación en Frasco con 25 tiras.	TECO Urine Check 7	\$1,375.00	\$578,875.00
SUBTOTAL:						\$15,471,475.00
I.V.A.:						\$2,475,436.00
TOTAL:						\$17,946,911.00

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir de los 5 días hábiles siguientes a la emisión del fallo, sin que las entregas excedan del **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, en el almacén de la **“DEPENDENCIA”** ubicado en Av. La Paz No. 875, colonia Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien se asegurará de su adecuado

transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta técnica de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGAS 2026

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
01	24	UROANALISIS Cartucho para 450 pruebas	3	2	2	2	2	2	11	24
02	22	UREA Caja para 480 Pruebas	3	2	2	2	2	2	9	22
03	22	CREATININA Caja para 480 Pruebas	3	2	2	2	2	2	9	22
04	22	TRIGLICERIDOS Caja para 480 Pruebas	3	2	2	2	2	2	9	22
05	88	COLESTEROL LDL Caja con 120 Pruebas	12	9	9	9	9	9	31	88
06	44	COLESTEROL HDL Caja con 240 Pruebas	6	4	4	4	4	4	18	44
07	22	COLESTEROL TOTAL Caja con 480 Pruebas	3	2	2	2	2	2	9	22
08	22	ÁCIDO ÚRICO Caja con 480 Pruebas	3	2	2	2	2	2	9	22
09	7	GLUCOSA Caja con 1,440 Pruebas	1	1	-	1	1	-	3	7
10	3	BIOMETRÍA HEMÁTICA Caja con 3,700 Pruebas	-	-	1	-	-	1	1	3
11	21	ANFETAMINA Caja con 500 Pruebas	3	2	2	2	2	2	8	21
12	21	BARBITURATOS Caja con 500 Pruebas	3	2	2	2	2	2	8	21
13	21	BENZODIAZEPINAS Caja con 500 Pruebas	3	2	2	2	2	2	8	21
14	21	CANNABINOIDE Caja con 500 Pruebas	3	2	2	2	2	2	8	21
15	21	COCAÍNA Caja con 500 Pruebas	3	2	2	2	2	2	8	21
16	421	ADULTERANTES Frasco con 25 Pruebas	60	40	40	40	40	40	161	421

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los productos a entregarse consistirán en lo plasmado en la **“Propuesta técnica”** del **“PROVEEDOR”**, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 22 del mes de junio del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **“PROVEEDOR”** fija un precio por la cantidad de **\$17,946,911.00 M.N. (diecisiete millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos once pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los productos objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **“PROVEEDOR”** en moneda nacional, mediante pago total o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la **“DEPENDENCIA”**:



Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza entregar todos los reactivos con una vigencia mínima de 3 meses y/o la especificada por el fabricante de cada una de las 16 partidas, lo anterior, posterior a la recepción de las mismas, para que su uso tenga un promedio mínimo de 3 meses a partir de la fecha de entrega, salvo aquellos que la vida útil del producto sea inferior por naturaleza, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.

- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.



VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

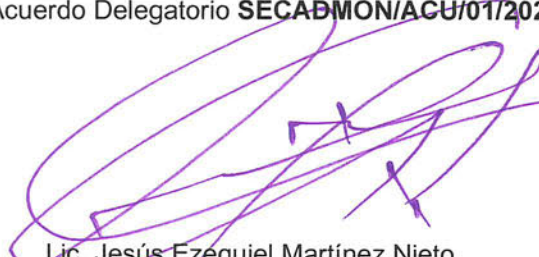
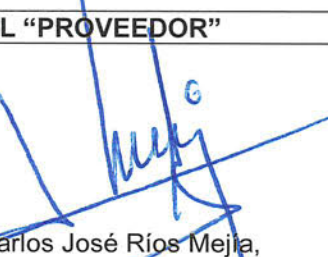
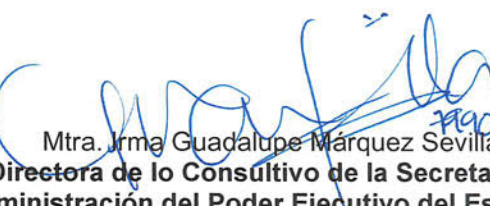
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco,



sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **22 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA” Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	LA “DEPENDENCIA”  Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas, Directora de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”  C. Carlos José Ríos Mejía, Administrador Único de EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.	
TESTIGO  Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-265/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-265/26, de la Licitación Pública Nacional LPN 319/2026, “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

Contiene:

- Propuesta Técnica del Proveedor.**



EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-66-48 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Aldalida: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU930628DJ6

BC SUPPLY

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 319/2026
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS
EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Guadalajara, Jalisco a 9 de Junio de 2026

PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDAS	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
01	Prueba de Laboratorio Clínico de Uroanálisis, marca SIEMENS modelo 10634643 Presentación en Caja con cartucho para 450 Pruebas. Reactivos para análisis citoquímico automatizado de orina. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	24	Caja(s)
02	Prueba de Laboratorio Clínico para Urea, marca SIEMENS modelo 10444969 Presentación en Caja con 480 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de suero, plasma u orina. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	22	Caja(s)
03	Prueba de Laboratorio Clínico para Creatinina, marca SIEMENS modelo 10872079 Presentación en Caja con 480 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de suero, plasma u orina. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	22	Caja(s)
04	Prueba de Laboratorio Clínico para Triglicéridos, marca SIEMENS modelo 10444906 Presentación en Caja con 480 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de lípidos en suero o plasma. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	22	Caja(s)
05	Prueba de Laboratorio Clínico para Colesterol LDL, marca SIEMENS modelo 10444890 Presentación en Caja con 120 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de lípidos en suero o plasma. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	88	Caja(s)



EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-66-48 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Aldalida: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU930628DJ6

BC SUPPLY

PARTIDAS	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
06	Prueba de Laboratorio Clínico para Colesterol HDL, marca SIEMENS modelo 10464332 Presentación en Caja con 240 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de lípidos en suero o plasma. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	44	Caja(s)
07	Prueba de Laboratorio Clínico para Colesterol Total, marca SIEMENS modelo 10444891 Presentación en Caja con 480 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de lípidos en suero o plasma. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	22	Caja(s)
08	Prueba de Laboratorio Clínico para Ácido Úrico, marca SIEMENS modelo 10444967 Presentación en Caja con 480 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de suero, plasma u orina. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	22	Caja(s)
09	Prueba de Laboratorio Clínico para Glucosa, marca SIEMENS modelo 10444971 Presentación en Caja con 1,440 Pruebas. Reactivos para análisis químico automatizado de suero, plasma o fluidos biológicos. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	7	Caja(s)
10	Prueba de Laboratorio Clínico para Biometría Hemática, marca SIEMENS modelo 10341169 Presentación en Caja con 3,700 Pruebas. Reactivos para análisis hematológico automatizado en sangre total. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	3	Caja(s)
11	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Anfetamina, marca SIEMENS modelo 10445420 Presentación en Caja con 500 Pruebas. Reactivos para análisis toxicológico automatizado en muestras de orina. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	21	Caja(s)
12	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Barbituratos, marca SIEMENS modelo 10445422 Presentación en Caja con 500 Pruebas. Reactivos para análisis toxicológico automatizado en muestras de orina. Consumibles, controles y calibradores aplicables a la misma.	21	Caja(s)



EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-68-46 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU930628DJ6

13	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Benzodiazepina, marca SIEMENS modelo 10445429. Presentación en Caja con 500 Pruebas. Reactivos para análisis toxicológico automatizado en muestras de orina.	21	Caja(s)
14	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Canabinoides, marca SIEMENS modelo 10445469. Presentación en Caja con 500 Pruebas. Reactivos para análisis toxicológico automatizado en muestras de orina.	21	Caja(s)
15	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Cocaína, marca SIEMENS modelo 10445437. Presentación en caja con 500 pruebas. Reactivos para análisis toxicológico automatizado en muestras de orina.	21	Caja(s)
16	Prueba de Laboratorio Toxicológico para Detención de Adulterantes, marca TECO modelo UrineCheck 7. Presentación en frasco con 25 tiras, con 7 parámetros cada tira. Tiras reactivas para análisis visual o automatizado de adulterantes en muestras de orina.	421	Frasco(s)

Atentamente,

CARLOS JOSÉ RÍOS MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL



EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-68-46 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU930628DJ6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
LPM 319/2026
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DE
CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON CONCURRENCIA
DEL COMITÉ.

ANEXO 1 (TÉCNICO)

4.4 PRUEBAS COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS

Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto que las pruebas ofertadas en las 16 Partidas del Punto 4.3 del Anexo 1 (Técnico) Especificaciones Técnicas Mínimas en la presente licitación son totalmente compatibles con los Analizadores ya instalados en el Laboratorio del Área Médica Toxicológica del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco.

Atentamente

Carlos José Ríos Mejía
Representante Legal



BC SUPPLY

EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-66-46 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-79-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU830628DJ5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 319/2026
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS
EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Guadalajara, Jalisco a 9 de Junio de 2026

Las pruebas de laboratorio de las 16 partidas del punto arriba descrito son compatibles con los analizadores del laboratorio del área médica toxicológica del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, los cuales tienen las siguientes características:

1. Analizador de Uroanálisis - Un analizador químico de orina automatizado - Pruebas de análisis: Gravedad específica, pH, proteínas, glucosa, cetonas, sangre, leucocitos, nitritos, urobilínógeno, bilirrubina, color y claridad. - Sistema óptico: Cámara digital a color con resolución mínima de 1 MP, iluminación LED. - Capacidad operativa: Procesamiento de hasta 240 muestras por hora, funcionalidad en modo STAT, capacidad de carga mínima de 200 tubos, organizados en gradillas con capacidad mínima de 10 tubos cada una. - Sistema Informático: Computadora integrada, almacenamiento mínimo de 7.500 resultados de pacientes y 200 de calibración. - Interfaz y conectividad: Compatible con ASTM y HL7; pantalla táctil a color; lector de código de barras integrado; puertos mínimos: 4 USB, 1 Ethernet y 3 seriales; altavoz. - Requerimientos eléctricos: 100-240 VCA, 48-62 Hz. - Condiciones ambientales de operación: Temperatura de 18 a 30 °C y humedad relativa de 20 a 80%.	2. Analizador de Química Clínica - Un analizador automático para química clínica y electrolitos. - Determinación mediante metodologías colorimétrica, enzimática (punto final y cinético) e inmunoturbidimétrica, con capacidad para medición de electrolitos séricos y urínicos por multisensor integrado. - Capacidad operativa: Procesamiento mínimo de 750 pruebas por hora; manejo de muestras en modalidad STAT, sin interrupción de la rutina; carga continua de muestras y reactivos; carousel con capacidad mínima de 60 posiciones, compatible con racks de 10 muestras, con posibilidad de carga y descarga continua. - Sistema de medición: Sistema con incubación seca a 37 °C con control térmico; volumen de muestra en rango de 1.0 a 50 µL; sistema de refrigeración integrado para reactivos con rango de 2 a 8 °C. - Sistema Informático: Capacidad de programación y almacenamiento mínima de 5,000 pruebas. - Interfaz bidireccional - Requerimientos eléctricos: Alimentación de 115 VCA, 60 Hz, monofásico, 20 A.
--	---



BC SUPPLY

EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-66-46 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-79-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU830628DJ5

3. Analizador de Hematología - Un analizador de hematología automatizado. - Parámetros de análisis: Biometría hemática completa con diferencial leucocitaria en 5 partes, con determinación de al menos 27 parámetros, incluyendo como mínimo leucocitos, eritrocitos, hemoglobina, hematocrito y plaquetas, así como diferencial en valores absolutos y/o porcentuales. - Capacidad operativa: Procesamiento mínimo de 100 pruebas por hora; generación de resultados con histogramas y/o gráficas, con visualización en pantalla y/o impresión. - Sistema de medición: Basado en tecnología de dispersión de luz, mediante láser y/o absorción de luz, o tecnología equivalente. - Sistema Informático: Capacidad de almacenamiento mínima de 10,000 resultados de pacientes, incluyendo sus gráficas. - Interfaz y conectividad: Interfaz bidireccional para integración con sistemas de información de laboratorio (LIS), compatible con estándares ASTM y/o HL7 o equivalentes; lector de código de barras integrado. - Requerimientos eléctricos: Alimentación mediante línea dedicada, monofásica, con voltaje seleccionable de 100 a 240 VCA, frecuencia de 50/60 Hz. - Temperatura de operación de 18 °C a 32 °C; temperatura de almacenamiento de -40 °C a +70 °C.	4. Analizador de Drogas de Abuso/Adulterantes - Un analizador automático para detección de drogas y medicamentos. - Parámetros de análisis: Capacidad para el análisis de drogas y medicamentos, con manejo simultáneo de hasta 26 reactivos a bordo. - Capacidad operativa: Procesamiento de hasta 260 pruebas por hora; funcionalidad para muestras en modalidad STAT (urgentes), carga continua de muestras. - Diseño con unidades gemelas para respaldo integrado. - Sistema de muestras: Rotor con capacidad para 80 posiciones de muestras con lectura de código de barras, así como 20 calibradores y 10 controles; compatible con tubos primarios de 13 o 16 mm de diámetro externo. - Sistema de control de calidad: Configuración de hasta 15 controles, con 3 niveles por prueba, aplicación de reglas estadísticas y generación de gráficas de control. - Interfaz y conectividad: Comunicación bidireccional; lector de código de barras integrado. - Condiciones ambientales de operación: Temperatura de operación de 15 °C a 32 °C.
---	--

Atentamente,

CARLOS JOSÉ RÍOS MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL



EL BC SUPPLY S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-68-46 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU930628DJ5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 319/2026
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DE
CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON CONCURRENCIA
DEL COMITÉ.

Guadalajara, Jalisco a 9 de Junio de 2026

ANEXO 1 (TÉCNICO)

4.5 Realización de Exámenes Confirmatorios

Estimados Señores:

Por este conducto **garantizo** que nuestra empresa realizará todos los Exámenes Confirmatorios de las muestras que resulten inicialmente positivas por Inmunoensayo mediante la Técnica de Cromatografía de Gases-Espectrometría de Masas (GC/MS), **Y serán sin costo adicional** para el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco. Dichos Exámenes Confirmatorios se llevarán a cabo dentro de los plazos clínicamente razonables (10 días después de que nuestro personal recoja las muestras a confirmar).

Cadena de Custodia

Acataré y Conservaré la Cadena de Custodia de sus muestras, la entrega de resultados y emitiré cartas de Confidencialidad comprometiéndome a no divulgar los Resultados obtenidos de los Exámenes Confirmatorios, asimismo aseguraré la integridad y trazabilidad de las muestras y sus resultados.



EL BC SUPPLY S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-68-46 / 55-55-75-69-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU930628DJ5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
LPN 319/2026
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LLEVAR A CABO LAS
EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Guadalajara, Jalisco a 9 de Junio de 2026

5.1.2 Panel de metabolitos o drogas de abuso

Abusado/Droga	Nombre Estándar	Corte Establecido por la Agencia SAMHSA (ng/ml)
I. THCA	Ácido Carboxílico del 11-NOR- delta, Tetrahidrocannabinol	50
II. Cocaína	Benzilcogénio	150
III. Estimulantes Anfetamínicos	Anfetamina +Metanfetaminas MDMA MDA	500
MDA	Mettlen Dioxv Anfetamina Mettlen Dioxv Etil Anfetamina	
IV. Benzodicepinas	Diazepam Clonazepam	
Clonazepam	7-Anilno Clonazepam	
Lorazepam	Lorazepam	200
Oxazepam	Oxazepam	
Nordiazepam	Nordiazepam	
Alprazolam	Alta Hidrox Alprazolam	
Temazepam	Temazepam	
V. Barbitúricos	Secobarbital Pentobarbital	
Secobarbital	Secobarbital	200
Pentobarbital	Pentobarbital	
Fenobarbital	Fenobarbital	
Butobarbital	Butobarbital	
Amobarbital	Amobarbital	

Atentamente,

CARLOS JOSÉ RÍOS MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL



BC SUPPLY

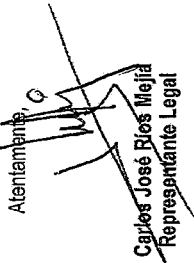
EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.
Tel. 55-55-75-68-46 / 55-55-75-68-47 / 55-55-75-78-57
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx
Av. Toluca No. 373 Local 3-J, Col. Olivar de los Padres,
Alcaldía: Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780
RFC BSU030828DJ5

Laboratorio Analítico:

Nuestra empresa cuenta con Laboratorio Propio en el cual se realizarán los exámenes Confirmatorios a las muestras inicialmente positivas a la presencia de alguna Droga de Abuso, empleando la Técnica de Cromatografía de Gases - Espectrometría de Masas. Contamos con Acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación para la realización de este tipo de Exámenes y esta vigente.

Además contamos con Licencia Sanitaria vigente emitida por COFEPRIS para el manejo de Estupefacientes y Psicotrópicos.

Atentamente,


Carlos José Blos Mejía
Representante Legal